

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Resolución de 09/12/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los servicios mínimos en el sector de actividad de seguridad en obras públicas ante la huelga de 1 hora de duración convocada en los días 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de diciembre de 2013 para todo el Personal Laboral de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara. [2013/15251]

Por las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO), Intersindical de Castilla-La Mancha (STE-CLM, STAS-CLM) y Unión General de Trabajadores (UGT) ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida "huelga de 1 hora de duración en los días 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de diciembre de 2013 para todo el Personal Laboral de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara".

Tal y como indica la propia convocatoria el horario concreto de la huelga será el siguiente:

"El día 13 de diciembre de 2013 de 14:30 a 15:30 horas.

El día 16 de diciembre de 2013 de 08:00 a 09:00 horas.

El día 20 de diciembre de 2013 de 14:30 a 15:30 horas.

El día 23 de diciembre de 2013 de 08:00 a 09:00 horas.

El día 27 de diciembre de 2013 de 14:30 a 15:30 horas.

El día 30 de diciembre de 2013 de 08:00 a 09:00 horas."

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. El párrafo segundo de su artículo 10 atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

El artículo 6.1 del Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública la determinación de las prestaciones de servicios que tienen la consideración de servicios esenciales en determinados sectores de actividad, en particular en la "Seguridad en obras públicas" y que, por tanto, debe quedar garantizada por medio del establecimiento de servicios mínimos.

Los servicios mínimos de seguridad en obras públicas en el ámbito de la red viaria autonómica pretenden garantizar la atención inmediata de las incidencias y emergencias que se producen en la red de carreteras de titularidad autonómica, contando con los retenes que estén de guardia los días y en la hora para los que están convocada la huelga, conforme a la Instrucción vigente sobre la organización de los retenes de guardias localizadas para la atención de emergencias.

Para la determinación de estos servicios mínimos se ha tenido en cuenta el justo equilibrio entre el ejercicio del derecho de huelga y la protección de otros derechos prioritarios constitucionalmente protegidos.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y del artículo 6.1 del Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo acuerdo con el comité de huelga

Resuelvo

Primero.

Los servicios mínimos de seguridad en obras públicas ante la huelga de 1 hora de duración convocada en los días 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de diciembre de 2013 para todo el Personal Laboral de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara contarán con los retenes que estén de guardia ese día conforme a la Instrucción vigente sobre la organización de los retenes de guardias localizadas para la atención de emergencias.

Segundo.

La designación del personal que integrará los servicios mínimos corresponderá a la Coordinación Provincial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de Guadalajara, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a la representación del personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados uno y otro desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de diciembre de 2013

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR